

Constancia Secretarial: Hoy 25 de marzo del 2025, a través de la oficina de Reparto Yopal, correspondió a este Despacho trámite en primera instancia la **Acción de Tutela** con **radicado** 85001310500220251000100- **Accionante:** DAVID FERNANDO RONDON RUIZ- **Accionados:** COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNVIERSIDAD LIBRE. Sírvase proveer.

LUIS FERNANDO PENAGOS GUARIN
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito

Yopal, veintiséis (26) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

De conformidad con el acta individual de reparto No **5461100** fechada del 21 de marzo del año en curso, correspondió a este Despacho el conocimiento de la acción señalada en el informe secretarial que antecede a esta providencia.

Considerando que la demanda de tutela reúne los requisitos exigidos en el artículo 14 y 10 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho procede a admitirla.

Por lo expuesto el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por **DAVID FERNANDO RONDÓN RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.604.984, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNVIERSIDAD LIBRE**.

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más eficaz, a las accionadas remitiendo copia de la demanda y sus anexos para que, en el término perentorio de **DOS (2) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, se sirva dar respuesta a los hechos de la presente acción de tutela, adjuntando los documentos que relacionen en el escrito de contestación de la demanda.

TERCERO: ORDENAR al COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNVIERSIDAD LIBRE, que en el término de un día hábil contado a partir del recibido del oficio que le comunique esta providencia, realice comunicación informando de la admisión de la presente acción constitucional a todas aquellas personas que tengan o puedan llegar a tener algún interés en las resultas de esta convocatoria, **Proceso 2509- AEROCIVIL PRIMERA FASE, a la OPEC 209856, Profesional aeronáutico II Grado 17, Código 41**, Allegar los respectivos soportes.

CUARTO: OTORGAR el término de un día, contado a partir del aquel en que se realice las comunicaciones señaladas en el ordinal anterior, a todas aquellas personas que aleguen algún interés en las resultadas de esta acción constitucional, para que si a bien lo tienen se pronuncien dentro del presente trámite al correo electrónico j02lctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co teniendo como referencia la acción de tutela con radicado 85001310500220251000100

QUINTO: DECRETAR como prueba los documentos aportados con la presentación de la acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
Jueza

JCFG

Firmado Por:

Flor Azucena Nieto Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f10641e9394b5e056e069ec16b4fb3f2a4e1c8acc4793b6ef5db625a69461dd**
Documento generado en 26/03/2025 07:16:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>